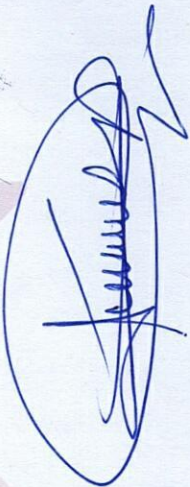


DICTAMEN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CALLE DENOMINADA "CERRITO COLORADO" UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAUCILLO, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

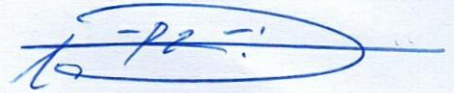
A las y los integrantes de la **COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**; con fundamento en los artículos 16, fracción V, y 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo; nos fue turnada la solicitud de NOMBRAMIENTO DE CALLE DENOMINADA "CERRITO COLORADO" UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAUCILLO, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO; por lo que, con fundamento los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116, 122, 124, y 146, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 29, 53, 69, fracción IX, 70, 71, fracción I, inciso e), y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como 63, fracción I, 81, 85 y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo; nos permitimos realizar el presente estudio, de acuerdo con los siguientes



ANTECEDENTES

- I. El 11 de septiembre de 2025, durante la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del municipio de Actopan, Hidalgo; se ordenó turnar a esta Comisión dictaminadora el asunto de mérito.
- II. El 22 de septiembre de 2025, la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, remitió a esta Comisión el asunto de aludido, quedando registrado en el libro respectivo.

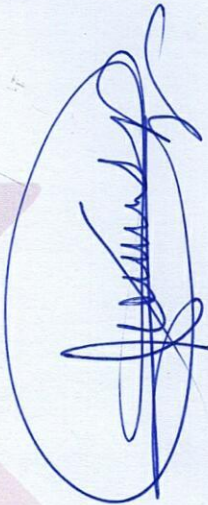




CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 69, fracción IX, 70, 71, fracción I, inciso e), y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como, 63, fracción I, y 81, del Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo.

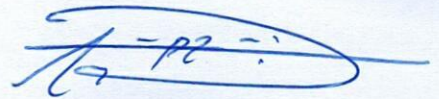
SEGUNDO. Que, mediante oficio sin número, de fecha 03 de agosto de 2025, el delegado de la comunidad de Saucillo, municipio de Actopan, Hidalgo; solicitó a la presidencia municipal, se les apoyara a fin de llevar a cabo el nombramiento de calle "CERRITO COLORADO", ubicada en la Manzana 1, de la comunidad de Saucillo, municipio de Actopan, Hidalgo, señalando en su documento las medidas colindancias de la referida vialidad.



TERCERO. Que, con fecha 06 de noviembre del año 2025, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, recibió el oficio PMAH/PDUM/CLYPC/0303/2025 firmado por el Director de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, en dicho documento el servidor público referido señaló que:

"...se ha realizado la visita técnica y físico-ocular por parte del personal técnico del área de Planación y Desarrollo Urbano en la comunidad de Saucillo y derivado de los Artículos 187, 188, 189 en sus fracciones IV, VII y IX, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, **SE DETERMINA: VIABLE EL REGISTRO DE LA CALLE CON EL NOMBRE DE "CERRITO COLORADO" Y POSIBLES NÚMEROS OFICIALES**, en lo que concierne a calle vecinal **UBICADA EN MANZANA UNO DE LA COMUNIDAD DE SAUCILLO, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**, se otorgó un ancho promedio de calle 10 metros considerando banquetas en ambos lados de un metro de ancho y 8 metros de arroyo vehicular, con una longitud aproximada de 1,083.31 metros lineales de acuerdo al plano, cabe resaltar que esta calle en algunos



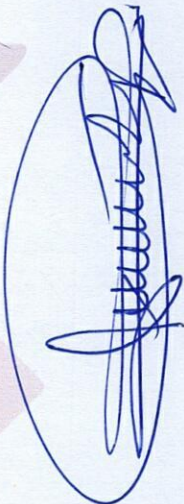


tramos presenta un ancho de 6 metros aproximadamente, con el compromiso de los vecinos donantes de seguir ampliando la calle a 10 metros, se acredita con firmas ológrafas, sello de delegado municipal y el comisariado ejidal de esta misma comunidad de Saucillo.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el Código de Edificación y Vivienda al menos debe considerarse banqueta en uno de los lados tomando en consideración lo siguiente: Las banquetas deben ser construidas en forma paralela a la calle. Se puede hacer una excepción cuando se trate de preservar características topográficas o naturales, o por un interés visual, o segura y cuando el solicitante demuestre que el sistema peatonal propuesto es una circulación segura y conveniente con un ancho mínimo de 1.00 metro por lado.

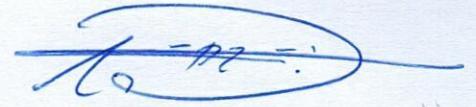
Se anexa plano topográfico con coordenadas UTM...”.

Además, la Dirección referida acompañó su oficio con copias de la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO anterior, copias de identificaciones oficiales de los intervinientes un ACTA DE DONACIÓN DE TERRENO PARA CALLE PÚBLICA Y SERVICIOS en la que se aprecia como “PARTE DONANTE” al presidente del Comisariado Ejidal de Saucillo, Actopan, Hidalgo; como “DONATARIO” al presidente del Comité de Vecinos de la calle y, como “TESTIGO” al Comité de Vigilancia de Saucillo Actopan, Hidalgo; y un Acta de Asamblea vecinal de la comunidad de Saucillo.



CUARTO. Que, del marco constitucional, convencional y legal aplicable se desprende que la intervención del Ayuntamiento en la definición y denominación de las vialidades municipales no es una actividad secundaria, sino un componente esencial de la buena administración y del respeto integral a los derechos humanos de las personas que habitan en el municipio de Actopan, Hidalgo. En efecto, los artículos 4° y 115, fracciones III, incisos a), b), c), g) y h), y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 11, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, imponen a las autoridades locales el deber de organizar el territorio y los servicios públicos de manera que se haga efectivo el derecho a una

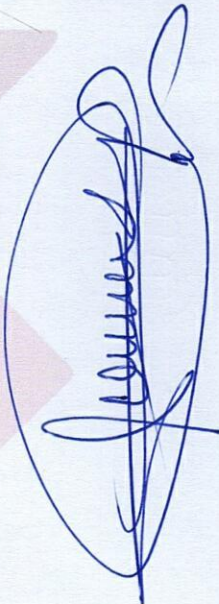




vivienda adecuada, a un entorno urbano digno y a un medio ambiente sano.

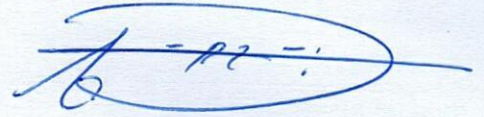
Este mandato se concreta, en el ámbito sectorial, en lo previsto por el artículo 11, fracciones I, IX y XXIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que conciben los asentamientos humanos y sus vías de comunicación como elementos estructurales para garantizar el acceso a equipamientos, servicios e infraestructura urbana. Asimismo, los artículos 3, 4, 116, 123, 139, incisos A, B, C, G, H y J, y 141, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, junto con los artículos 5 y 9, fracciones I y XX, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como los artículos 1, 45, 56, fracción I, inciso u), y 108, fracciones I, II, III, VIII, IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, confirman que el Ayuntamiento debe conducir el desarrollo urbano y la gestión del suelo de modo que los asentamientos se integren ordenadamente a la ciudad y cuenten con vías públicas debidamente identificadas.

En este contexto, la actuación del Ayuntamiento al atender solicitudes de nombramiento de calles, como la que motivó el presente dictamen, constituye una forma específica de cumplir con dichas obligaciones: al reconocer y denominar formalmente una vialidad, se crea una referencia territorial cierta que permite planear y suministrar servicios básicos, ordenar el uso del suelo, mejorar la movilidad y reducir situaciones de vulnerabilidad derivadas de la falta de reconocimiento oficial del espacio público. La denominación de la calle "Cerrito Colorado" en la comunidad de Saucillo se inserta, así, en un marco de gobernanza urbana que vincula la autogestión de la comunidad con las responsabilidades jurídicas del Ayuntamiento y con la garantía de derechos humanos en sus dimensiones individual y colectiva.



También debe atenderse que, las decisiones sobre nomenclatura y reconocimiento de calles se vinculan directamente con la gestión del suelo y el control del crecimiento urbano. Al resolver estas solicitudes, el Ayuntamiento con apoyo de las dependencias municipales especializadas, en este caso la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad





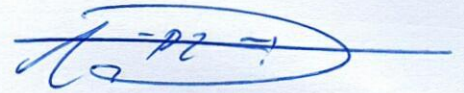
que en el oficio PMAH/PDUM/CLYPC/0303/2025 determinó **VIABLE EL REGISTRO DE LA CALLE CON EL NOMBRE DE "CERRITO COLORADO" Y POSIBLES NÚMEROS OFICIALES**, en lo que concierne a calle vecinal **UBICADA EN MANZANA UNO DE LA COMUNIDAD DE SAUCILLO, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO** elemento de valoración idóneo para resolver la solicitud que nos ocupa pues además acompañó la documentación presentada por los solicitantes.

QUINTO. Que, de la documentación remitida por la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad, en particular del oficio PMAH/PDUM/CLYPC/0303/2025 y sus anexos, se advierte que las y los habitantes de la comunidad de Saucillo han impulsado un proceso de ordenamiento interno mediante la constitución de un comité vecinal y la celebración de una asamblea en la que participaron, entre otros, representantes del comisariado ejidal y del comité de vigilancia del ejido. Como resultado de ese ejercicio de organización social se generó el Acta de Donación de Terreno para Calle Pública y Servicios, en la cual el presidente del Comisariado Ejidal de Saucillo, Actopan, Hidalgo, actúa como parte donante a favor del comité de vecinos de la vialidad, con el objeto específico de destinar la franja de terreno correspondiente a la conformación de la calle "Cerrito Colorado" y de las áreas requeridas para la prestación de servicios públicos.

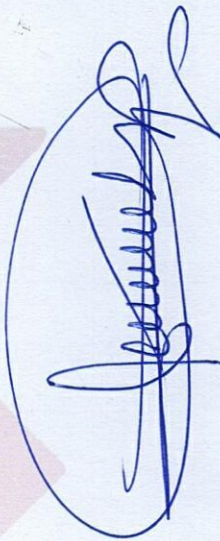


Debe destacarse que, tratándose de terrenos de origen ejidal, la afectación de una porción de tierra para destinarla a vialidad pública no es ajena al régimen de propiedad social, en el presente caso se considera la necesidad pública, acuerdo de la asamblea ejidal, intervención de sus órganos de representación y el documento de donación emitido por dicho órgano representativo. Dentro de ese marco, los ejidos pueden aportar, ceder o donar superficies para caminos, calles, equipamientos y otros fines de utilidad colectiva, precisamente porque la vía pública sirve al conjunto de los avocindados y refuerza la función social de la propiedad agraria. La existencia del acta de donación firmada por el Comisariado Ejidal y respaldada por la asamblea vecinal acredita, en este caso, la voluntad de la comunidad ejidal de destinar parte de su territorio a la conformación de una calle que beneficiará tanto a las y los ejidatarios como a la población asentada en la zona.





En consecuencia, la donación ejidal no se concibe como un acto aislado, sino como un mecanismo legítimo para consolidar la red de vialidades públicas en armonía con la normatividad agraria y urbana. A partir de la inspección físico-ocular realizada por personal técnico municipal y del levantamiento topográfico con coordenadas UTM, la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad determinó viable el registro de la calle "Cerrito Colorado" como vialidad vecinal, con un ancho promedio proyectado de diez metros y una longitud aproximada de 1,083.31 metros lineales, precisando el compromiso de las personas donantes para completar la ampliación en los tramos donde todavía se presenta un ancho menor. Todo ello proporciona a esta Comisión elementos objetivos suficientes para concluir que la franja de terreno donada se encuentra efectivamente destinada a vía pública y que su incorporación al sistema de calles del municipio responde a un proceso ordenado y acorde con las atribuciones del Ayuntamiento en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial.



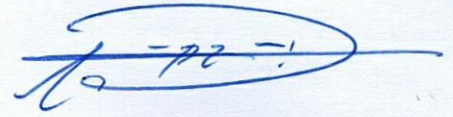
Es así como, esta Comisión estima que en el caso concreto se encuentran satisfechos los requisitos de competencia, procedencia y viabilidad técnica, jurídica y social para autorizar la denominación de la vialidad de que se trata.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 63, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, quienes integramos la Comisión que actúa presentamos al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo; es competente para la emisión de este Dictamen conforme a lo establecido en el CONSIDERANDO PRIMERO de este instrumento.





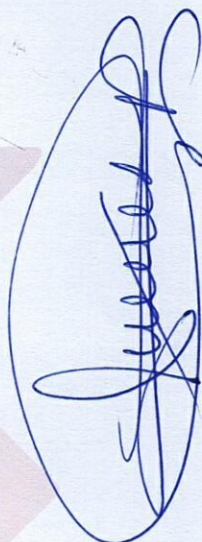
SEGUNDO. Esta Comisión Permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento del Municipio de Actopan, Hidalgo; resuelve procedente la solicitud de reconocimiento oficial de la Calle "Cerrito Colorado" en la Comunidad de Saucillo, Municipio de Actopan, Hidalgo; ello conforme al plano topográfico con coordenadas UTM y croquis de ubicación proporcionado en el oficio PMAH/PDUM/CLYPC/0303/2025 por la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad; en consecuencia, se propone al Ayuntamiento que, en los términos mencionados apruebe el reconocimiento de esta calle y su nomenclatura.

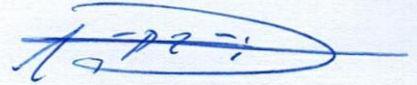
TERCERO. Aprobado que sea el presente Dictamen, por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, gírense oficios a la Secretaría General Municipal, la Dirección General de Obras Públicas, Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, la Dirección de Catastro e Impuesto Predial a los que deberán anexarse copias certificadas del Acta de Ayuntamiento respectiva para los efectos de que, en el ámbito de sus atribuciones, facultades, competencias y obligaciones realicen las actualizaciones a sus instrumentos, documentos, planos y/o sistemas que correspondan.

CUARTO. Aprobado que sea el presente dictamen, por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, gírese oficio a la presidencia municipal anexando copia certificada del Acta de Ayuntamiento respectiva solicitándole respetuosamente se proceda conforme lo dispuesto por el artículo 60, fracción I, inciso k), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Aprobado que sea el presente dictamen, por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento notifíquese a los solicitantes.

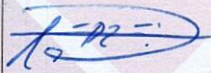
SEXTO. Remítase el presente Dictamen al Ayuntamiento del municipio de Actopan, Hidalgo; para los efectos previstos en los artículos 86 y 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo.





Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo; a los 23 días del mes de junio de 2026.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.**

REGIDOR/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
FLORICEL PÉREZ ZAMORA			
TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES			
CARLOS GUZMÁN HERNÁNDEZ ABEL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO; POR EL QUE EMITE DICTAMEN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CALLE DENOMINADA "CERRITO COLORADO" UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAUCILLO, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

